

## RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2018, REGULADA EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015.

Vistas las solicitudes pago correspondientes a las operaciones de la Medida11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2018, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente resolución, formada por 2 beneficiarios, y cuya relación de titulares comienza en MARÍA SÁNCHEZ CONCHILLO con NIF: \*\*\*\*2956\* y termina en JOSÉ MIGUEL LUCENA VÁZQUEZ con NIF: \*\*\*\*7944\*, y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** A los titulares que figuran en el anexo adjunto se les resolvió favorablemente para la campaña 2018, sus correspondientes solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda, de la operación mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocatoria 2018, incluida en la medida M11 : Agricultura Ecológica, prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO:** Los titulares actuaron como cedentes en subrogaciones de la campaña 2021 que han sido desestimadas, en consecuencia, y en aplicación del punto 2 del artículo 13 de la Orden de 26 de mayo de 2016, siguen manteniendo sus compromisos, asimismo, se ha comprobado que no han renovado su solicitud de pago en las campañas del periodo de compromisos 2021 y 2022, al no haber solicitado la operación comprometida en la solicitud única de dichas campañas.

**VISTOS;** El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** En el punto 1 del artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015 se establece que las personas que obtengan resolución favorable de participación en el régimen de ayudas reguladas en esta Orden deberán presentar solicitud de pago durante cada uno de los años del periodo de compromiso, que es de cinco años, en el apartado 2 del artículo 13 se establece que los cedentes participantes en transferencias que no queden acreditadas seguirán manteniendo los compromisos, y en el apartado 5 del artículo 22, se establece que la falta de presentación de dicha solicitud durante dos años de compromiso dará lugar a la pérdida de la ayuda, quedando el interesado excluido de la ayuda y estando obligado a reintegrar las cantidades percibidas.

## RESUELVO

**PRIMERO: EXCLUIR DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2018, A LOS TITULARES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO, FORMADO POR 2 BENEFICIARIOS Y CUYA RELACIÓN DE TITULARES COMIENZA EN MARÍA SÁNCHEZ CONCHILLO CON NIF: \*\*\*\*2956\* Y TERMINA EN JOSÉ MIGUEL LUCENA VÁZQUEZ CON NIF: \*\*\*\*7944\*.**

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en

los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm7PAP46QR6C7CUGR33ZEPYVLWY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I

**RESOLUCIÓN DGADM/DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE EXCLUYEN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2018 A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN.**

<b>SUBMEDIDA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
9010084	1085315	****2956*	SANCHEZ CONCHILLO MARIA
9010084	1147953	****7944*	LUCENA VAZQUEZ JOSE MIGUEL

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo